

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00165 REDE - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Eliminar Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

jueves 16/02/2017 8:21 a. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>
NOTIFICACION DEMANDA 2016-00165 REDE

Para 'procjudadm73@procuraduria.gov.co'; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'; dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Mensaje DEMANDA DARIO ARMANDO SALAZAR MONTENEGRO.pdf (614 KB) AUTO ADMITE DEMANDA.pdf (1 MB)

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

RADICADO	2016-00165-00
DEMANDANTE	DARIO ARMANDO SALAZAR MONTENEGRO
DEMANDADO	NACION- RAMA JUDICIAL - DEAJ
MEDIO DE CONTROL	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico el contenido del AUTO y la demanda con su corrección mediante el cual se **ADMITE** la demanda dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00165 REDE

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00165 REDE

procjudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00165 REDE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 16 de febrero de 2017

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda en el proceso de la referencia, se efectuó el día **16 de febrero de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 17 de febrero de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el término del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria